

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUERIMIENTOS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez de Tribunal que se señala, se les cita, llaman y empleaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6730

ANDRES MARTIN, Juan; hijo de Ana y de padre desconocido, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, sin domicilio; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue.

6731

BERNAL BUIYALIGUAS, Martín; hijo de Pedro y María, natural de Horcajuelo de la Sierra (Madrid), de estado soltero, profesión pordiosero, de carenta y un año; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en la Cárcel Celular, para constituirse en prisión, decretada ésta por auto del día de hoy, y al propio tiempo responder a los cargos que le resultan en dicho sumario.

6732

CANO ANTON, José; natural de Silva-mayor (Oviedo), hijo de Julián y Ángela, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, estatura regular, moreno, más bien delgado, usa bigote, y viste traje de paño negro; domiciliado últimamente en la calle del Postigo de San Martín, número 14; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

6585

6733

CARRASCO HERRANZ, Francisco; hijo de Hilario y Baldomera, natural de Aragoncillo (Guadalajara), de estado soltero, de diecisiete años, sin domicilioijo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Moliner.

6422

6734

CORDERO ITURRIAGA, Luis; hijo de Carmelo y de padre desconocido, natural de Matanzas (Cuba), de estado soltero, profesión empresario, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Ciudad Rodrigo, número 9, piso tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de

Palacio, de esta Corte, Secretaría de don Luis Moliner y Buil.

6160

6735

CHAS PARDO, Manuel; hijo de Juan y Antonia, natural de Iñas, Ayuntamiento de Ocioiros, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Iñas, provincia de Coruña; procesado por haber faltado a concentración en Ceja; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del tercer Regimiento Artillería de Montaña, D. León de Aspe y Vasmonte, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 14 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, León de Aspe.

JG-3948

6736

DOMINGUEZ ALONSO, Antonio; hijo de Pedro y María, natural de Vigo (Sardama), provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,665 metros; domiciliado en Vigo, a quien se le instruye expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento Artillería de Montaña, D. Simón Campillo Ambrojo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vigo, 13 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Simón Campillo.

JG-3947

6737

EXQUERDO BOTE, Vicente; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón de Cazadores de Alba de Tormes, número 8, segundo, Ricardo Eymar Fernández.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Capitán, Ricardo Eymar.

JG-3903

6738

FERNANDEZ, Gregorio; profesión sirvienta, de unos veinticinco años, morena, de regular estura, peinada hacia atrás con tres lunares en el carrillo derecho, ojos negros, y viste modestamente con falda y blusa de paño y zapatos negros; domiciliada últimamente en la calle del Desengüelo, 29, segundo; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

6416

6739

FERNANDEZ MASSI, José; hijo de Francisco y Vicenta, natural de Jalón (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Jalón (Alicante); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Babino Benítez Goicochea, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, destacado en Chinchilla.—Chinchilla, 16 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Babino Benítez.

JG-3937

6740

GARCIA FLORES, Bartolomé; natural de Mojacar, provincia de Almería, hijo de Gaspar y de Rosa, estado soltero, de veinticuatro años, recluta del Regimiento

Infantería de Extremadura, número 15, y procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dho Cuerpo D. Juan Arjona Alberca.—Algeciras, 17 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona.

JG-3875

6741

GARCIA PEREZ, Juan Antonio; natural de Ircilla, provincia de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ircilla, provincia de Granada; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requerimiento ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Athéngenes Sánchez Díez.—Córdoba, 12 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Athéngenes Sánchez.

3992

6742

GARCIA SEOANE, Jesús; hijo de José y María, natural de Román Villalba (Lugo), de este o soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Román, Ayuntamiento de Villalba (Lugo); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. José Hernández Artesag, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández.

JG-3912

6743

GOMEZ OUEJO, Germán; hijo de Germán y Victoriana, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años, estatura 1,690 metros, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en la Habana; procesado por la falta de deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. José Repullés Ronzano, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 19 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Repullés.

JG-3909

6744

GRAELLS CUSCO, Enrique; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión浩jatero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, D. Ricardo Eymar Fernández.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—Eduardo Eymar.

JG-3925

6745

GRAVET OSSA, Pedro; natural de Tarrasa (Barcelona), de estado soltero, profesión semillero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tarrasa; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, D. Manuel Posadas Olave.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Posadas.

JG-3904

(Continúa en la pág. 7.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1883 y Reales Órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los Sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cumplen seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta y dos segundos, al obtenerlos por primera vez.

Nº orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Cra- toria.	CLASE DE DESTINO	SUÉLDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERE
1	Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	3. ^a	Escríbiente.....	1.000,00	>	>	>
2	Universidad de Sevilla.....	Idem.....	2. ^a	4 mozos.....	1.000,00	>	>	>
3	Ayuntamiento de Villatobas.—Toledo.....	Capitana General de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	1.000,00	>	>	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
4	Idem de Soria.....	Idem de la 5. ^a Región.....	3. ^a	Inspector de montes	1.250,00	>	>	Idem.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), dándose preferencia a los que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

5	Dirección General de Correos.—Avila.—Fontiveros.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	>	>	>
6	Idem.—Idem.—Crespos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	>	>	>
7	Idem.—Idem.—Palacios de Goda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	>	>
8	Idem.—Idem.—De Crespos á Fontiveros.....	Idem.....	1. ^a	Peatón	300,00	>	>	>
9	Idem.—Borgoña.—De Bahebón á Ciruelos de Cervern.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	617,50	>	>	>
10	Idem.—Oáceres.—De Alhigal á Santa Cruz de Paniagua.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	>	>	>
11	Idem.—Coruña.—Sántiso.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	>	>
12	Idem.—Cuenca.—Beteta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	>	>
13	Idem.—Gerona.—Pardinas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	>	>	>	>
14	Idem.—Jaén.—Torre del Campo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	>	>
15	Idem.—Lérida.—De Castellá á Noves.....	Idem.....	1. ^a	Peatón	650,00	>	>	>
16	Idem.—Idem.—Adrall.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	185,00	>	>	>
17	Idem.—Navarra.—Estación de Castiñón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	>	>	>
18	Idem.—Idem.—Betelu.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	>	>
19	Idem.—Palencia.—Barrouelo de Santullán.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	>	>

20	Idem.—Salamanca.—Tejares.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	210,00			
21	Idem.—Idem.—De Paraíso de Abajo á Chérez.....	Idem.....	1. ^a	Paseón	350,00			
22	Idem.—Soria.—De Oncala á Serrago.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00			
23	Idem.—Idem.—De Molinos de Duero á Dárcio.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	700,00			
24	Idem.—Teruel.—De la Cuba á Mirabel.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00			
25	Idem.—Zamora.—De San Esteban del Molar a V. ga de Villalobos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00			
26	Ayuntamiento de Alcabón.—Toledo.....	Capitanía general de la 1. ^a Región	2. ^a	2 Alguaciles.....	175,00			
27	Idem de Mora.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales nocturnos.....	680,00			
28	Idem de Escalonilla.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil y vez pública.....	580,00			
29	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	580,00			
30	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Serenos.....	484,88			
31	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serenos temporeros.....	646,56			
32	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia del paseo de So- ledad.....	365,00			
33	Idem de Parla.—Madrid.....	Idem.....	1. ^a	4 Serenos.....	1,75 diaria.			
34	Idem de Horcajo de Santiago.—Cuenca..	Idem.....	2. ^a	Recaudador de Consu- mos.....	607,32	Derechos de apro- mios.....	5.314,07	Justificar poder prestarla.
35	Idem de Huete.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	3 por 100 de co- branza.....	5.217,30	Idem.	
36	Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	628,00			
37	Idem de San Pablo de los Montes.—Tu- ledo.....	Idem.....	1. ^a	Guardia jurado.....	182,00			
38	Juzgado municipal de Quintanar de la Orden.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de aran- cel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
39	Idem de primera instancia & Instrucción de San Roque.—Cádiz.....	Idem de la 2. ^a Región	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....		Idem.
40	Idem id. de Huelva	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de aran- cel		Idem.
41	Idem id. de Maestrazgo Real.—Jaén	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.
42	Diputación provincial de Almería.—He- sitatal provincial.....	Idem.....	1. ^a	Enfermero.....	547,50			
43	Ayuntamiento de San Roque.—Cádiz	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de montes.....	730,00			
44	Juzgado de primera instancia & Instruc- ción de Orihuela.—Alicante.....	Idem de la 3. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de aran- cel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
45	Idem id. del Distrito de San Vicente.— Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....		Idem.
46	Ayuntamiento de Bielsa.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales.	270,60			
47	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	300,00			
48	Idem de Cárdenas.—Castellón	Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	365,00			
49	Idem de Alcoy.—Alicante.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias muñequeras.	1,25 diaria.			
50	Idem de Aguilas.—Murcia.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de la guardia mu- nicipal.....	900,00			

Durante ocho meses, de 15
de Septiembre á 15 Mayo.

Durante la temporada,
desde 1.^o de Noviembre á
fin de Febrero.

Nº máximo de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
51	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia....	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	1. ^a	2 Guardias municipales	730,00	»	»	»
52	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda cañero.....	730,00	»	»	Justificar poseer conoci- mientos de horticultura.
53	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Jardineros.....	730,00	»	»	»
54	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj....	360,00	»	»	»
55	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Portero de la Academia de Música.....	300,00	»	»	»
56	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	730,00	»	»	»
57	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes del Consu- mos de 2. ^a clase.....	780,00	»	»	»
58	Idem de Zuera.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	4 Guardas municipales.	365,00	»	»	»
59	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serebos vigilantes noc- turnos.....	638,75	»	»	»
60	Idem de Canicero.—Logroño	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero	450,00	»	»	Justificar poder prestarla.
61	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Administrador de Con- sumos y Matadero	730,00	»	2.000	Justificar poder prestarla.
62	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Coladores de Consu- mos.....	319,37	»	»	Prestarán servicio día y no- che alternando.
63	Idem.....	Idem.....	1. ^a	5 Sereños.....	365,00	»	»	Con obligación de hacer por las tardes la limpieza de calles.
64	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas de campo...	388,05	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alcaide de la cárcel mu- nicipal.....	321,25	»	»	»
66	Idem de Almudévar.—Huesca	Idem.....	2. ^a	Alguacil mayor.....	380,00	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem 2. ^a y voz pública..	225,00	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales.	540,00	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	630,00	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Pesador de carnes.....	60,00	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del Depósito municipal.....	141,00	»	»	»
72	Juzgado de primera instancia ó instruc- ción de Reinosa.—Santander.....	Idem de la 6. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	380,00	Derechos de aran- cel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
73	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	900,00	Idem.....	»	Idem.
74	Idem pro. inicial de Lugo.....	Idem de la 8. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Idem.
75	Juzgado de primera instancia ó instruc- ción del distrito de la Trinidad.—Las Palmas.—Canarias.....	Idem de Canarias.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de aran- cel.....	»	Idem.
76	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares.....	Idem de Baleares	1. ^a	Guardia municipal.....	600,00	»	»	»

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual con-
tento, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo,
para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afiliación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se
turban en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la
Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1899 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este

Ministerio, números 388 y 125, res. positivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.* Las certificaciones para acrecentar la conducta y moralidad observadas durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con excepción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. -**1.** Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con quo aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuya s órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
2. Los que soliciten de síntesis de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo a su categoría y año de servicio.
3. No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1905.

6746

JODAR MARTINEZ, José; natural de Vélez Blanco, provincia de Almería, hijo de Juan y María, de estado soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor de dicho Cuerpo, D. Juan Arjona Abarca.—Algeciras, 17 de Mayo de 1913.
El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona.

LAGARES ESPÍNEIRA, *Antonio*; hijo de Andrés y Josefina, natural de Curtis (Coruña), de estado soltero, profesión confitero, de veintidós años, de estatura 1,820 metros; domiciliado últimamente en Curtis (Coruña); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, don José Hernández Artesga, residente en esta Plaza; bajopercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldé.—Coruña, 13 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández. JG-3952

LARRE AMESTOY, José Amador; hijo de Juan José y Josefina Luisa, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en Oyarzun (Guipúzcoa); procesado por falso concurso; cumpla recera, en el términal de treinta días, ante el señor Juez Instructor D. Mariano Sanz Ramírez, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos.—Burgos, 19 de Mayo de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Mariano Sanz. JG-3884

6740

LARRIZABALAGA LARRANAGA, Juan; hijo de Francisco y Josef, natural de Motrico, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, de estatura 1,632 metros; domiciliado últimamente en Motrico, provincia de Guipúzcoa; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gárralaga, número 48, D. Camilo Granados Franco, presidente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será dictada orden de rebeldía.—Bilbao, 12 de Mayo de 1919. El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Granados. —rg- 2880.

LEGARRA BOLAMBURU, Evaristo, hijo de Gregorio y Vicente, natural de Ea, Ayuntamiento do Idem, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,630 mts., domiciliado últimamente en Ea, provincia de Vizcaya; procesado por haber faltado a concentración al ser llamado a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de Gavalejo, número 42.—D. Angel Sánchez Garroa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez Instructor, Angel Sánchez.

6751

LESTES RODRIGUEZ, Ramón; hijo de José y Rosa, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero; a vecindado en Vigo (Freigueiras); procesado por la falta de concientación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña. D. Jesús Martínez García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado reincidente.—Coruña, 9 de Mayo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, José Martínez. 1G-2943.

0752

L**I**STE NOYA, José; hijo de Benito y María, natural de Parada (Coruña), profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,750 metros; domiciliado últimamente en Parada. Ayuntamiento de Ondores, provincia de la Coruña; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Tomás Morato Sáinz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldio.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tomás Morato.

LOPEZ SANTISTEBAN, Manuel; hijo de Manuel y Manso, natural de Ferrol (Coruña), profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,625 metros; domiciliado últimamente en Serantes; Ayuntamiento de Idem (Coruña); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. José Hernández Arteaga, residente en esta Plaza, bajo apego ibizantino que de no efectuarlo será declarado rebeldía.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández.

LOPEZ VAZQUEZ, José, hijo de José y Manuela, natural de Sargadelos. Ayuntamiento de Cerdeira, partido de Vivero, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión maestro, de estado seátorio, vecindado en Sargadelos, provincia de Lugo, procesado por faltar a concetración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 9, D. Robustiano Vázquez Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldé.—Fallo, 11 de Mayo de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Robustiano Vázquez. — J.G.—8991.

6755

MARIN RAYA, Damidn Fidel; natural de Castillejar, provincia de Granada, estado soltero, profesión jorralero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castillejar; procesado por faltar a contracción; comparecerá en término de treinta días, contador desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba; D. Benito Canella Fernández.—Córdoba, 14 de Mayo de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Benito Canella.

Juzgados de primera instancia

BANDE

D. Narciso Serantes Feijóo, Juez accidental de instrucción del partido de Bande.

En el sumario que se instruye con el número 11 del año actual por falsoedad en documento público, seguido en este Juzgado contra D. José Rodríguez y don D. Ricardo Baños Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Entrínco, he acordado por providencia de esta fecha se publique por medio de los correspondientes edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, enterar a los que se crean perjudicados en dicho sumario, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en el indicado objeto.

Y con tal motivo expido el presente en Bande 4 8 de Junio de 1913.—Narciso Serantes.—D. O. de S. S.; P. O., Benigno Ginea. JO-6810

CALAMOCHA

En la pieza de ejecución de costas dictante de causa seguida en el Juzgado de Montalbán, sobre disparo y lesiones contra Ambrosio Serrano Aranda y José Ferreruela Polo, con el número 68 del año 1900, aparece que se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—Juez, Sr. Rodríguez Sano.—Calamocha, 12 de Julio de 1913.—El anterior mandamiento y oficio a la viera de su razón y librete carta orden al Juez municipal de Cutanda, para que haga saber al penado Ambrosio Serrano Aranda, que la finca que le ha sido embargada en esta pieza, tasada en 120 pesetas por los paritos Luces Lázaro y Jerónimo Aparicio, previniéndole si no estuviese conforme con dicha tasación, que dentro de segundo día nombre otro por su parte, que en unión del primero, procedan a nuevo avalúo, bajo apercibimiento de tenerle por conforme, y hágase saber por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al penado José Ferreruela Polo, por desconocerse su paradero, que la finca que a él lo fué embargada, fué tasada por los mismos paritos en 50 pesetas, requiriéndole para que manifieste si se conforma con dicha tasación con la misma prevención antedicha respecto al otro parido.

Lo mando y rubrica S. E.; certifico, Francisco Villalta.

Y con objeto de que sirva de requerimiento al penado José Ferreruela Polo, expido el presente en Calamocha, 12 de Junio de 1913.—El Secretario, Francisco Villalta. JO-6812

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Manuel Mazón Ferrer, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha substanciado juicio declarativo de mayor cuantía, que se indicará, entre partes, que también se mencionarán, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y punto dispositivo dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cervera del Río Alhama, á 24 de Junio de 1913, el Sr. D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

«Visto el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que penda en este Juzgado, promovido por D. José Moreno Escudero, militar, y D.ª Isabel Escudero García, vecina de Zaragoza, defendidos por el Letrado D. Galo Sainz Izquierdo, y representados por el Procurador habilitado D. Manuel Vergara Pérez, contra los demandados D. Federico Moreno Ruiz, vecino de Madrid, empleado, representado por el Procurador habilitado D. Pedro Nolasco Moreno González, bajo la dirección del Letrado D. Rufino Amestegui y contra los también demandados D.ª Amelia y D.ª Isabel Moreno Ruiz, los cónyuges D.ª Matilde Moreno y don José Gambon, y D. Santiago Lapoya Moreno, en rebeldía, sobre propiedad de la mitad de la finca rústica denominada La Posquera, sita en término municipal de esta villa.

«Fallo que debo declarar y declaro que desde el fallecimiento de D. Pedro Moreno y González del Campillo, á don Manuel Moreno y González del Campillo correspondió en pleno dominio la mitad de la heredad denominada La Posquera, sita en término municipal de Cervera del Río Alhama, procedente como bienes gananciales del padre de éste D. Santiago Moreno Gil, y que se describe en el hecho segundo de la demanda.

«Asimismo declarar y declaro: que fallecido D. Manuel Moreno y González del Campillo, pertenece hoy en pleno dominio la mitad de la finca denominada La Posquera, que acaba de mencionarse, á D.ª Isabel Escudero García en una tercera parte, y en las dos terceras partes restantes á D. José Moreno Escudero, a quienes debo de absolver, como apelativo, de la reconvencción contra ellos interpuesta por D. Federico Moreno Ruiz, sin haber expresa condonación de costas.

«Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en debida forma, publicándose además el edicto en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido dada; leída y publicada por el señor Juez de primera instancia don José Millaruelo Durango, que la dictó hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe: ante mí, Licenciado Manuel Mazón.

Y para que sirva de notificación á los demandados, que fueron declarados rebeldes y se hallan en rebeldía, ya mencionados en el encabezamiento, se les hace saber por el presente, que se insertarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cervera del Río Alhama, 24 de Junio de 1913.—Licenciado Manuel Mazón.—Visto bueno: José Millaruelo. X-1429

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se cita á los dueños de cinco pedazos de cañería dorada, de un mueble de mampara, una pieza de ajuste de dicho mueble, dos chapas de cerradura, tres redondales de metal dorado y 10 tornillos pequeños, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Licenciado D. Antonio Aguilar, á prestar declaración en la causa que se instruye por robo, contra Santiago Campón Ruiz, al que se le han ocupado los mencionados objetos, instruyéndoseles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; sacerbiéndoles que, si verificado dicho término no comparecen, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid 4 11 de Junio de 1913. Félix Jurado.—El Secretario, Antonio Aguilar. JO-6892

MADRID—UNIVERSIDAD

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Luis Estévez de Lanestra, contra D. Carlos Joannes Esteves y D. Carlos Gonzalves, sobre nulidad de una patente de invención concedida á favor de los demandados y del registro de marca industrial Lanitite, se emplaza con dicha demanda al D. Carlos Joannes Esteves, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose de forma, proviniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y que en la Secretaría del que firma puede recoger las copias simples de la demanda y de los documentos presentados por el demandante.

Madrid, 26 de Junio de 1913.—El Secretario, Felipe González Berpabé. X-1428

MARTOS

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes proceder á la busca y ocupación de una potra, pelo castaño oscuro, edad tres años, alzada dos dedos más de la marca, cola larga, caín completa, con un lunar en la frente, de pelo marrón oscuro y hierro G en la nalga derecha, propia de Manuel López León, sustraída la noche del 2 al 3 del actual, en el sitio dehesa de Gabino, pedanía del Berral, término de Porcuna, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuya poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Martes 4 12 de Junio de 1913. Eufrasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO-6822